

**CERÁMICAS DEL TER, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**MIL SEISCIENTAS**  
**VEINTICINCO, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión y cambio de denominación social*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 29 de junio de 2001, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima» (entidad absorbente), y el Accionista único de «Mil Seiscientos Veinticinco, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (entidad absorbida), decidieron, respectivamente, aprobar la fusión por absorción de la sociedad mencionada como absorbida por parte de «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», quedando, la primera, disuelta y extinguida sin apertura de período de liquidación.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de ambas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, y habiendo sido puesta a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los accionistas y acreedores, de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, a obtener, en el correspondiente domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», decidió el mismo 29 de junio de 2001, cambiar su denominación social por la de «Saint Gobain Terreal España, Sociedad Anónima».

La Pera y Girona, 30 de junio de 2001.—Los órganos de administración de la sociedades intervinientes.—41.891. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**COLEGIOS MAYORES DE NAVARRA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**IRATI, CULTURA Y UNIVERSIDAD,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**UNIPERSONAL**  
**y**  
**COLEGIOS MAYORES PAMPLONA,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**UNIPERSONAL**

*Acuerdo de fusión*

Acuerdo adoptado por Junta universal de las sociedades mencionadas, por el que proceden a fusionarse absorbidas por «Colegios Mayores de Navarra, Sociedad Anónima», que posee la totalidad del capital de las sociedades absorbidas.

El texto íntegro del acuerdo y los Balances se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en la sede social de cada una de las sociedades participantes en el proceso.

Los acreedores de las sociedades participantes pueden oponerse a este proceso en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 24 de julio y 31 de julio de 2001.—El Vicesecretario del Consejo de «Colegios Mayores de Navarra, Sociedad Anónima», Alfredo Rodríguez Sedano.—42.501. 1.<sup>a</sup> 8-8-2001

**COMSA, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**  
**IO, S. A.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Las respectivas Juntas generales de accionistas de «COMSA, Sociedad Anónima» e «IO, Sociedad Anónima» acordaron, el día 29 de junio de 2001, la escisión parcial de «Comsa, Sociedad Anónima» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad de «IO, Sociedad Anónima», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

En Barcelona, 30 de julio de 2001.—Los órganos de administración.—42.364. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**COMSA, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**  
**COMSA MEDIO AMBIENTE, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Los respectivas Juntas generales de socios de «Comsa, Sociedad Anónima» y «Comsa Medio Ambiente, Sociedad Limitada» acordaron, el día 29 de junio de 2001, la escisión parcial de «Comsa, Sociedad Anónima» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad de «Comsa Medio Ambiente, Sociedad Limitada», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

En Barcelona, 30 de julio de 2001.—Los órganos de Administración.—42.366. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**CONSTRUCCIONES ARCACI, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**  
**GRUPO DE EMPRESAS**  
**MARTE, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**  
**CONSTRUCCIONES ARCO**  
**CORUÑA, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias de todas las sociedades intervinientes, celebradas el 31 de julio de 2001 con carácter universal, acordaron por unanimidad la escisión total de «Construcciones Arcaci, Sociedad Anónima», en dos partes, mediante su disolución sin liquidación por aportación de su patrimonio a las entidades ya existentes: «Grupo de Empresas Marte, Sociedad Limitada» y «Construcciones Arco Coruña, Sociedad Limitada», y todo ello sobre la base del proyecto

de escisión suscrito por los órganos de administración de dichas entidades, depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se reconoce el derecho de oposición que asiste a los acreedores en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 31 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración.—42.854.

1.<sup>a</sup> 8-8-2001

**CORMOTOR, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**  
**CORMOTOR, S. L.**  
**INVERSIONES FINANCIERAS**  
**ISLAS MOTOR, S. L.**  
**ISLEÑA DE RECURSOS, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA) por remisión expresa del 254 del propio texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», sociedad escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Cormotor, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Cormotor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 22 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de Junio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada».—41.895.

y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**COSEGRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Queda convocada Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en los locales de «Fincas Forcadell», en plaza Universidad, número 3, el día 17 de septiembre de 2001, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y el 18 de septiembre de 2001, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

## Orden del día

Primero.—Renovación de cargos del Consejo de Administración por caducidad del plazo por el que fueron nombrados.

Segundo.—Otorgamiento de facultades para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Alarcón Collado.—41.995.

**CRESAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**CENTRO REALIZACIÓN ESTUDIOS  
SOBRE ACTIVIDADES NUEVAS II,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas de accionistas de las compañías antes citadas, celebradas ambas el día 26 de julio de 2001, han acordado, por unanimidad y respectivamente, la fusión por absorción de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», por parte de «Cresan, Sociedad Anónima», con efectos contables desde el 1 de enero de 2001, en proceso de fusión impropia por ser esta última sociedad titular de la totalidad de las acciones de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», con aprobación asimismo del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de julio de 2001 y de los Balances de fusión cerrados y auditados a 31 de marzo de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el que corresponda a los acreedores, conforme a los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166, de oponerse, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Carlos de los Santos, Secretario de los Consejos de Administración de «Cresan, Sociedad Anónima», y «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima».—41.727. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**CRISTALERÍA IBÉRICA, S. A.**

*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 242, por remisión del artículo 254, ambos del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en su domicilio social, con carácter de universal, el día 29 de junio de 2000, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», con división parcial de su patrimonio, a favor de una nueva sociedad beneficiaria de la escisión, mediante la reducción parcial del capital social de la sociedad escindida en 4.520.000 pesetas (27.165,75 euros), que es igual al valor del patrimonio segregado, así como el desembolso, mediante aportación no dineraria del patrimonio segregado, del capital social de la sociedad beneficiaria de la escisión, «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Anónima». El mencionado acuerdo de escisión parcial se ha adoptado de conformidad con el proyecto de la escisión emitido por el Administrador único de «Cristalerías Ibérica, Sociedad Anónima», que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Al no haberse publicado convocatoria de la Junta por haberse aprobado la escisión parcial por la Junta universal de accionistas de «Cristalerías Ibérica, Sociedad Anónima», se hace constar el derecho de los socios (no hay obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones), así como de los representantes de los trabajadores, examinar en el domicilio social de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», o de solicitar la entrega gratuita de copias

en dicho domicilio social, o de solicitar el envío gratuito de las mismas respecto de los siguientes documentos: El proyecto de escisión; el informe del Administrador único; las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes a los tres últimos ejercicios; el texto de las modificaciones estatutarias de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», como consecuencia de la escisión parcial; el Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2000; el texto de los Estatutos de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Limitada», y la relación de nombres, apellido, edad, nacionalidad y domicilio de los Administradores de «Cristalería Ibérica, Sociedad Anónima», y «Lilop Promociones Ibérica, Sociedad Limitada». Se hace constar asimismo, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas acreedores de la sociedad escindida, según dispone el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que se encuentran en el caso del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 del mismo, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Administrador único, Mariano Illera Sanz. 1.<sup>a</sup> 8-8-2001

**CHIMIGRAF PATRIMONIAL,  
SOCIEDAD LIMITADA,**

**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad Absorbente)

**OMNIA TECNIC,  
SOCIEDAD LIMITADA,**  
(Sociedad Absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con entera transmisión a «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión de 31 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de junio de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

En Rubí y en Sant Cugat del Vallés, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y los Administradores solidarios de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».—42.368. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**DECA PUBLICIDAD,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbente)

**COTA-90, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad absorbida)

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales extraordinarias de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada» y «Cota-90, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas el día 30 de abril de 2001, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción por parte de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada», de la sociedad «Cota-90, Sociedad Limitada», adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, una vez se otorgue e inscriba en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de fusión. La absorción se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y Registro Mercantil de Madrid, con los Balances de fusión cerrados al 31 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño (La Rioja), 30 de abril de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—41.876. y 3.<sup>a</sup> 8-8-2001

**DESARROLLO E INVERSIONES  
CANARIAS, S. L.**  
(Sociedad escindida)

**TILOTREE, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 245 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», celebrada el 20 de junio de 2001, ha aprobado por unanimidad la escisión parcial de dicha sociedad, de la cual se segregará la parte del patrimonio social destinada a inversiones en renta variable, que constituye una unidad económica, y supone el 50 por 100 del patrimonio social, cuya parte del patrimonio será absorbida por la sociedad «Tilotree, Sociedad Limitada», la cual en Junta general universal ha aprobado la operación en la misma fecha, y que, siendo titular del 50 por 100 de las participaciones de la sociedad escindida, hará suyo el patrimonio escindido, cuyos elementos patrimoniales tienen un valor conjunto de 91.100.887 pesetas, sin aumento de capital, y dejará de ser socio de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada».

La sociedad escindida reducirá, consiguientemente, su capital en un 50 por 100, 500.000 pesetas, mediante la supresión de 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Todo ello conforme al proyecto de escisión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el 30 de abril de 2001, en base al Balance de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», cerrado al 31 de diciembre de 2001, cuyo proyecto de escisión está depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife (ya que la sociedad escindida está domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Magallanes, sin número, El Medano, y la beneficiaria en Madrid, Virgen de María, 3, piso primero, izquierda), en ambos con fecha 8 de junio de 2001.